

Madrid, 30 de julio de 2009.

Nº Ref.: DRH/DRL/ 178 /09.

**DE:** Dirección de Relaciones Laborales**A:** DCSC/ Subdirección Administración RR.HH.  
DRL/ Subdirección Personal Aeropuertos  
DRL/ Subdirección Personal Mantenimiento e Ingeniería**ASUNTO: EJECUCIÓN SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO SOBRE LA CIRCULAR Nº 1/2007.-**

Con fecha 12 de mayo de 2009, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por el Sindicato SEPHA contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, de fecha 22 de octubre de 2007, en el sentido de que se declara la nulidad de determinadas normas de la Circular 1/2007.

Como consecuencia de lo anterior, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1º En el caso de enfermedades de 1 a 3 días, se admitirán los justificantes de médicos privados.

2º En el supuesto de consultas médicas, también ha de considerarse permiso retribuido la asistencia a consultas médicas privadas.

No obstante lo anterior y puesto que este aspecto ni fue cuestionado ni ha sido objeto de revisión judicial, se mantienen en vigor los requisitos establecidos en la citada Circular sobre la validez de los justificantes, los cuales les recordamos habrán de ser exigidos sin excepción y examinados con rigor. Tales requisitos son:

- ✓ Sello de colegiado
- ✓ Fecha de la consulta
- ✓ Hora de la cita para consulta
- ✓ Hora de salida de la consulta

3º En cuanto a los permisos por asistencia a juicio, el carácter de retribuido ha de extenderse asimismo a la obligación de comparecer en juicio en calidad de demandante, sin distinción respecto a la situación de demandado/testigo/perito.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración que estimen oportuna, atentamente,



Juan Potrero-Cruz  
Director de Relaciones Laborales